

## **CRITERIO SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CUANDO LA SOLICITUD PROVIENE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO SUJETO OBLIGADO.**

Recordemos que a las autoridades únicamente les está permitido hacer aquello que está expresamente autorizado en la Ley, mientras que el ciudadano sólo se limita a lo que está prohibido por la misma. Partiendo de dicho principio, la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco establece en sus artículos 7 fracción VII, 14 fracción XXVII, 58, 61, 67 y 78 que el derecho a la información podrá ser ejercido por cualquier persona sin limitación alguna.

Por lo tanto, cualquier persona sin importar su edad, ciudadanía, empleo, nacionalidad, entre otros, podrá obtener la información que requiera de los sujetos obligados.

Por lo anterior, los servidores públicos que laboran en el mismo sujeto obligado podrán realizar sus solicitudes de información pública a través de la Unidad de Transparencia como cualquier persona.